

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-0669-00 Ejecutivo de EDIFICIO LAUSANA PROPIEDAD HORIZONTAL contra YULI FERNANDA LOSADA SUAZA, ANA MARIA SILVA LOSADA y MISHELL YURANY SILVA LOSADA

Visto el informe secretarial que antecede y en vista que en el auto mediante el cual se decretó la medida cautelar de fecha 30 de abril de 2021, notificado en Estado No. 032, se incurrió en error respecto del número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de cautela, en aplicación de lo prevenido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto calendado 30 de abril de 2021, mediante el cual se decretó la medida cautelar solicitada, en cuanto al número de matrícula inmobiliaria, del inmueble objeto de medida cautelar, el cual es **50N-20240584** y no como se dejó allí consignado. Oficiése

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume el proveído bajo examen.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 039 Hoy 16 de marzo
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____

Ref. Verbal- Cuaderno de Excepciones rad. 110014003020-**2017-00739-00**

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en la providencia calendada 1 de noviembre de 2019, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. _____ Hoy _____ a la
hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c288b480db111d83f1825e49706c3818a4711407ce67f1f04ca55bcd427b006f**

Documento generado en 16/03/2022 06:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00669-00

Previo a dar por notificado a los ejecutados YULI FERNANDA LOSADA SUAZA, ANA MARIA SILVA LOSADA y MISHELL YURANY SILVA LOSADA, alléguese certificación de acuse de recibido expedida por la empresa de correo.

NOTIFÍQUESE (2),

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.039 Hoy 16 de marzo
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1be5a508d97d5edb9305eeae1918b38f6cedd3f4c0c3fdc94b01afade9fe58**

Documento generado en 16/03/2022 06:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>